

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN POLICÍACA
EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR
PARA EL ESTADO DE DURANGO

INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES

I.-Diagnóstico sobre Seguridad de las Mujeres

II.- Violencia Familiar

A) Etiología y características

Factores Generadores
Factores desencadenantes

B) Síndromes en la Víctima

Síndrome de la mujer maltratada
Síndrome de Estrés agudo
Síndrome de Estrés Postraumático

C) Rasgos psicológicos del Generador

D) Consecuencias de la Violencia Familiar

III.- MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

- A) Nacional
- B) Durango
- C) Violencia Familiar en Durango.
- D) Naturaleza de los Protocolos

IV.- ACTUACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL ANTE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

- A) Naturaleza de los Protocolos
- B) Necesidad de Intervención Policiaca en Violencia Familiar
- C) Actuación Policiaca Idónea
 - 1) Pautas de Actuación
 - 2) Violencia Domestica en Domicilios Particulares
 - 2.1 Ingreso al Domicilio
 - 2.2 Primer Contacto con la Situación

3) Intervención Policiaca con la Victima

3.1 Ciclo de la Violencia Doméstica

3.2 Entrevista Inicial

3.3 Invitación para Acudir a un Centro de Atención de la Violencia Familiar

3.4 Traslado a un Centro de Salud en Caso de Lesiones

3.5 En Caso de Negativa por Parte de la Receptora de Acudir a los Centros de Atención o Salud

3.6 Datos de Identificación

4) Intervención Policiaca con el Generador

5) Estado de Riesgo

6) Intervención Policiaca con los Testigos

7) Intervención Policiaca en el Lugar de los Hechos

Conclusiones

Bibliografía

Anexo 1 Contenido del Informe Policial

INTRODUCCION

Es indiscutible hoy, la gran importancia que tiene el que se atienda la violencia de género, de manera puntual y efectiva, pero no solo desde el ámbito asistencial, como se dio hace poco más de diez años, sino que requiera la transversalidad de acciones en toda la Administración Pública Estatal y Municipal.

Ya a nivel Internacional hay pautas claras al respecto, e incluso el gran compromiso de las Naciones, de erradicar la violencia de género y favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, en este sentido la federación ha venido haciendo su labor, en sus diferentes poderes, a fin de tener Marcos Legislativos adecuados y políticas públicas nacionales, que sumen el concurso de los otros órdenes de Gobierno.

Durango está presente en este esfuerzo, y no solo es parte de la política nacional y de la respuesta de nuestro país a los compromisos Internacionales, sino que estamos empeñados en cambiar las condiciones adversas y de desigualdad de las Duranguenses, que son quienes más viven la violencia de género y en particular la violencia en la familia.

Así la acción es el esfuerzo obligado, es la materialización del compromiso, por ello queremos que nuestros cuerpos de seguridad actúen en este contexto multidisciplinario de respuesta y eliminación de la violencia de género, y su visión mas cercana a la ciudadanía, la violencia familiar.

La seguridad, estamos convencidos debe prestarse desde y con la perspectiva de género, ya que las necesidades imperantes de las mujeres en este renglón, tienen coincidencias con el reto de los ciudadanos, pero también tienen sus necesidades particulares. El presente protocolo de actuación de los cuerpos de seguridad, proporcionará el procedimiento adecuado, puntual, sin prejuicios, para que las duranguenses reciban la protección y seguridad que necesiten y a la que tienen pleno derecho, cuando sean víctimas de la violencia familiar.

ANTECEDENTES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tutela garantías y derechos que se traducen en igualdad y seguridad jurídica entre mujeres y hombres, y al establecimiento de condiciones para el desarrollo y desenvolvimiento de los individuos, las familias y las comunidades.

En este orden de ideas, se establece el derecho a la plena igualdad jurídica de las mujeres y hombres, con lo que se protege la organización e integración familiar. No obstante, subsisten aún profundas inequidades entre ellos, que propician situaciones de maltrato y violencia hacia los miembros más débiles que conforman el grupo familiar (en función del sexo, la edad o la condición física), que se manifiestan cotidianamente.

Ello ocurre tanto en el medio familiar, como en el ámbito público, esta inequidad facilita el abuso de poder, exponiendo a situaciones de violencia a los grupos que socialmente son más vulnerables, como, las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o personas en situaciones especialmente difíciles; adultos mayores; mujeres y hombres con enfermedad física o mental discapacitante, o en desventaja, física, económica o cultural.

La violencia familiar también identificada como violencia doméstica por caracterizar formas de relación en las unidades domésticas no debe minimizarse.

Para combatir la violencia familiar y promover la convivencia pacífica, es necesario fomentar la igualdad entre los géneros y construir espacios donde el rescate de la tolerancia, el respeto a la dignidad y a las diferencias entre congéneres, sean las bases de las relaciones interpersonales y sociales.

El espectro de daños a la integridad física y emocional se da tanto en lo biológico desde retraso en el crecimiento de origen no orgánico, lesiones que causan discapacidad parcial o total, pérdida de años de vida saludable, hasta la muerte, como en lo psicológico y en lo social, pues existe un alto riesgo de perpetuación de conductas lesivas, desintegración familiar, violencia social e improductividad laboral.

Asimismo, se requiere realizar actualizaciones a los cuerpos normativos en el tema, que permitirán resolver la magnitud y las características del problema, para estar en condiciones de afrontarlo mejor, para diseñar o reforzar políticas públicas y tomar decisiones para su prevención y la atención integral de los involucrados y lograr su paulatino abatimiento.

Las disposiciones legales reflejan la cultura de justicia y humanismo de una sociedad a través del tiempo, es por ello que se hizo imperante la necesidad de contar con un cuerpo normativo que regule las relaciones que se dan en el interior del seno familiar.

Legislar sobre el tema de violencia en el ámbito de la familia en nuestro país ha sido el resultado, de no menos de 20 años de trabajo de atención a las mujeres maltratadas y del activismo de las mujeres en materia de derechos humanos y justicia.

“En la década de los años 80 del siglo XX, a nivel nacional, se legisló por primera vez en el campo de la salud en lo que concierne a la prestación de los servicios de asistencia social a las personas menores de edad objeto de maltrato, y esto fue a

través de la Ley del Sistema Nacional de Asistencia Social y las leyes estatales correspondientes.”¹

Aún y cuando al legislarse el maltrato infantil se reconoció la existencia de la violencia en la familia, nunca se manejó como tal en el texto de la ley.

“También en Latinoamérica se empezó a legislar en el tema en la misma década, siendo Puerto Rico el país precursor.”²

“En el Distrito Federal, en 1996, se aprobó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, primera en su tipo en nuestro país.”³

Señala Yllan Rondero, que justamente este trabajo se enfocó a dar una solución jurídica, al problema, a ponerse por primera vez en el país, sanciones de carácter administrativo, a este tipo de violencia, y definir que era la violencia familiar, y sus diversos tipos, esta ordenamiento se presento desde 1995, y no se aprobó hasta abril de 1996, quedando su vigencia a partir de diciembre de 1996, en que se instalaría en la ciudad de México, la primera Unidad de atención a la violencia familiar, con el carácter de tribunal administrativo, e incorporando significativamente la actuación de los cuerpos de seguridad pública en la ciudad, al ser ellos los encargados de llevar los citatorios derivados de los procedimientos de conciliación y amigable composición, además de en su oportunidad cumplimentar los arrestos que se pudieran determinar por actos de violencia.

En este contexto la intervención de los cuerpos policiacos era fundamental, no existía aun en la legislación Mexicana el tipo penal de violencia familiar en ningún código, esta era nuestra primera legislación, y lamentablemente no se cumplió a cabalidad, siendo muy limitada la participación policiaca en la solución preventiva de esta problemática.

¹ Josefina Rodríguez Corona, Reseña Histórica de la Legislación en Materia de Violencia Familiar(1996-2004)

² Op. Cit.

³ Yllan Rondero y de la lama Noriega.- Ley de Asistencia y Prevención, Construyendo la Equidad, Porrúa 1998.

“Ya que desde el año de 1994, el tema de la violencia contra las mujeres se trató por primera vez en un espacio público estatal, en un evento convocado por el Ejecutivo del Estado como trabajo previo a la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, realizada en Beijing, China en 1995.”⁴

“Se elaboró un documento titulado *Síntesis de Análisis y Propuestas sobre la Situación de la Mujer 1994*, en donde uno de los diecinueve temas tratados en las mesas de trabajo fue el de violencia en el núcleo familiar y maltrato a la mujer.”⁵

“Posteriormente, en octubre de 1995, en el Foro para el Programa Nacional de la Mujer, también convocado por el Ejecutivo estatal se desarrollaron siete temas: Familia, Salud, Educación, Trabajo, Marco Legal, Toma de Decisiones y Violencia.”⁶

Fruto de estas primeras acciones por legislar las relaciones lacerantes a la Institución de la Familia, que es el pilar de la sociedad, las distintas legislaciones estatales tomaron cartas en el asunto, es el caso del estado de Durango que en el año de 1999 el 23 de diciembre para ser más exactos publicó su Ley para la Asistencia Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar.

⁴ Rodríguez Corona, (1996-2004)

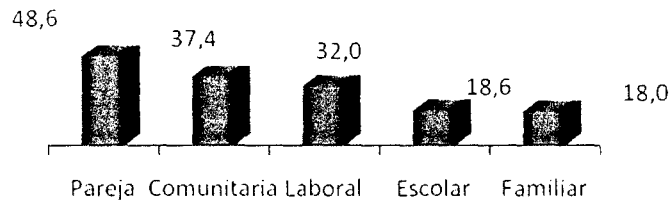
⁵ Idem.

⁶ Idem.

I. Diagnostico sobre seguridad de las mujeres

En Durango, siete de cada diez mujeres mayores de 15 años han sido violentadas por su pareja, en la escuela, trabajo o en su familia, siendo esta entidad la sexta a nivel nacional en que se daña más a las mujeres; de acuerdo a la Segunda Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2006) dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) la cual señala que en este Estado el 70.1 por ciento de las mujeres de 15 años y más, han vivido algún tipo de acto u omisión que cause daño o sufrimiento físico, emocional, económico o sexual.

Porcentaje de mujeres de 15 y más años que declararon sufrir o haber sufrido algún incidente de violencia comunitaria, de pareja, laboral, escolar y familiar.



“En la Capital del Estado, se tiene como antecedente, más de 500 llamadas mensuales que recibe el Programa de Atención a Víctimas de Violencia (Esmeralda)”⁷, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y “las casi 100 aprehensiones de hombres por maltrato a mujeres durante el mismo periodo.”⁸ Por parte de la Dirección Municipal de Seguridad Pública y de la Dirección Estatal de Investigación (DEI).

“A nivel nacional, el porcentaje de mujeres maltratadas es del 67% siendo las entidades en las que más ocurre esta situación Jalisco, con 78.5%; estado de

⁷ Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Programa Esmeralda.

⁸ Dirección Estatal de Investigación.

México, con 78.2%; Distrito Federal, con 76.8%; Colima, con 71.3%; Aguascalientes, con 70.6%; y en el sexto lugar aparece Durango, con 70.1%.”⁹

En lo que se refiere a la violencia recibida por parte de la pareja, la encuesta obtuvo resultados sobre las mujeres que padecieron agresiones, emocionales, económica y física, que en algunos casos arrojaron daños permanentes o temporales.

Mientras que en la violencia laboral contempló la discriminación, acoso y hostigamiento sexual; en la parte escolar se dieron casos de abuso de todo tipo y hostigamiento sexual, mientras que en la clasificación del maltrato social, también se vieron situaciones de abuso y agresiones sexuales, y en la de carácter patrimonial, despojo y coerción.

La violencia en la comunidad se vio reflejada en la calle, espacios públicos, transporte público, mercados, cines, entre otros y en las agresiones familiares no sólo se dieron situaciones de maltrato por parte de la pareja sino, también por otros parientes en distintos grados y líneas.

“De acuerdo a las estadísticas manejadas en el Programa de Atención a Víctimas de Maltrato Esmeralda, coordinado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (SSPE) diariamente se recibe un promedio de 18 llamadas de personas que en su momento han sufrido algún tipo de agresión, siendo la violencia verbal y psicológica la que más se presenta; la zona centro, la colonia La Virgen y la Emiliano Zapata son los lugares en los que mayor número de personas pide apoyo por dicho motivo.”¹⁰

“En promedio, mensualmente se reciben 550 llamadas en Esmeralda a través del número telefónico gratuito 066, donde personal especializado en Psicología, Derecho y Trabajo Social dan apoyo a las personas que han sufrido violencia en cualquiera de sus modalidades.”¹¹ O un análisis de lo anterior es claro que el

⁹ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh 2006)

¹⁰ Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Programa Esmeralda.

¹¹ Op. Cit.

problema de la violencia familiar en el Estado, comparativamente con otros Estados, puede ser manejable en términos de una adecuada prevención e intervención estatal, donde el papel de la autoridad policiaca es fundamental, dada la cercanía y proximidad con la población.

II. Violencia Familiar

Cuando nos preguntamos qué entendemos por violencia la asociamos generalmente a la producida por la agresión física. Sin embargo, en nuestro país la violencia tiene diferentes manifestaciones. Una de ellas y quizás la más común es la violencia familiar.

Hay diversas conceptualizaciones desde la que se encuentra en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. la que manifiesta que por violencia se entenderá como:

“El acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, patrimonial, económica y sexual a las mujeres dentro o fuera del domicilio conyugal cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguineidad o afinidad de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho”¹²

“De acuerdo con la (NOM-190-SSAI-1999), Violencia Familiar es el acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder en función del sexo, la edad, o la condición física, en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurre el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono”¹³

¹² Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia Art.7

¹³ Norma Oficial Mexicana (NOM-190-SSAI-1999)

En Durango tenemos: que la Ley de las Mujeres Para una Vida sin Violencia menciona que:

Se entiende por violencia de género en el ámbito familiar, la realización de conductas dirigidas a dominar, someter y controlar a las mujeres dentro o fuera del hogar por el agresor que tenga o haya tenido relación de matrimonio, concubinato o parentesco por consanguinidad o afinidad con la víctima y haya implicado la convivencia en un domicilio común o familiar.

La violencia de género en el ámbito familiar, se establece sin contravención de lo dispuesto en la legislación civil y penal del Estado y en la Ley para la Asistencia, Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

A) Etiología y Características

La violencia familiar no se genera sola, no nace por generación espontánea ni tampoco sucede cuando alguien acumula tensiones, enojos, frustraciones y las transforma en agresiones que se descargan dentro o fuera del hogar, es fruto del ejercicio del poder, de los tratos desiguales y de la falta de democracia al interior del propio núcleo familiar.

Mucho se ha dicho de los factores que la generan y que establecen sus principales características, y se confunden los factores que la desencadenan, con aquellos que están en su etiología u origen:

COMO FACTORES GENERADORES TENEMOS.

- ‡ La violencia familiar comúnmente es ejercida por el varón, que tiene el poder económico, y en ocasiones ignora los derechos de la mujer, asociada al ejercicio liso y llano del poder.
- ‡ La violencia con los hijos surge muchas veces cuando los padres quieren realizarse a través de sus hijos y los obligan a ser cosas que ellos no desean, y ante el rechazo surge la violencia física y psicológica.
- ‡ Es muy común que estos problemas sean patrones repetitivos, pues muchos adultos que vivieron problemas de violencia familiar de niños, lo repiten en sus hogares.
- ‡ "El carácter privado que posee todo aquello que ocurre en el interior de una familia y que, tradicionalmente, la ha hecho situarse fuera del control social."¹⁴

COMO FACTORES DESENCADENANTES

- ‡ La alta intensidad de la relación, determinada por la gran cantidad de tiempo compartido entre sus miembros, el alto grado de confianza entre ellos, el derecho a influir sobre los demás y el elevado conocimiento mutuo que se deriva de la convivencia diaria.¹⁵
- ‡ "La propia composición familiar, integrada por personas de diferente sexo y edad, lo que implica la asunción de diferentes roles a desempeñar, y que se

¹⁴ Idem.

¹⁵ Straus, M.A. y Gelles, R.J. (1986). Societal change and change in family violence from 1975 to 1985 as revealed by two National Surveys. *Journal of Marriage and the Family*, 48, 465-479.

traduce en unas marcadas diferencias de motivaciones, intereses y actividades ente sus miembros”¹⁶

- ↓ “El alto nivel de estrés al cual está expuesta la familia como grupo, debiendo hacer frente a distintos cambios a lo largo del ciclo vital y a exigencias de tipo económico, social, laboral o asistencial”¹⁷
- ↓ La violencia familiar puede generarse por factores económicos, conflictos de pareja y generacionales en relación a la crianza de los hijos.

Se considera a la violencia familiar como una situación en la que alguien con más poder abusa de otra con menos poder. El término violencia familiar, alude a todas las formas de abuso que tiene lugar en las relaciones entre miembros de la familia.

La relación de abuso es aquella en la que una de las partes ocasiona un daño físico y/o psicológico a otro miembro, este daño se puede dar, ya sea por acción o por omisión; y se da en un contexto de desequilibrio de poder.

Para establecer que una situación familiar es un caso de violencia familiar, la relación de abuso debe tener como características.

- ↓ Recurrente
- ↓ Cíclica
- ↓ Establece una codependencia entre las partes
- ↓ Periódica.

Generalmente en las familias en las que aparece la violencia familiar tienen una organización jerárquica fija o inamovible. Además, sus miembros interactúan rígidamente, no pueden recortar su propia identidad, deben ser y actuar como el sistema familiar les impone.

¹⁶ Op. Cit.

¹⁷ Idem.

Muchas Pueden ser las consecuencias de esta violencia, y la psicología clínica, junto con la perspectiva de género, dan cuenta de ello, sin embargo para efectos de los cuerpos de seguridad, estos deben considerar, que la violencia:

Las personas sometidas a situaciones crónicas de violencia familiar presentan un debilitamiento de sus defensas físicas y psicológicas, lo que conduciría a un incremento de los problemas de salud, muchos padecen de depresión y enfermedades psicosomáticas

También estas personas muestran una disminución marcada en el rendimiento laboral, en los niños y adolescentes se presentan problemas de aprendizaje, trastornos de la conducta y problemas interpersonales, los niños que fueron víctimas de violencia o que se criaron dentro de este contexto, tienden a reproducirlos en sus futuras relaciones

B) Síndromes en la víctima

“En medicina, un síndrome (del griego *syndromé*, concurso) es un cuadro clínico o conjunto sintomático con cierto significado y que por sus características posee cierta identidad; es decir, un grupo significativo de síntomas y signos que concurren en tiempo y forma, y con variadas causas o etiologías”¹⁸

Todo síndrome es una entidad clínica, que asigna un significado particular o general a las manifestaciones que la componen y tratándose de violencia familiar estos se pueden presentar en cualquier integrante de esta.

¹⁸ www.wikipedia.com,

En este ordenen de ideas y ahora abordando a los demás integrantes de la familia, estos también están expuestos a presentar ciertos síntomas y signos producidos por los actos derivados de la violencia familiar a los que han sido expuestos.

Aquí podemos sintetizar que dependiendo del tiempo de vivir violencia y las características de esta, más la personalidad de quien la vive, se pueden presentar:

1. EL SINDROME DE LA MUJER MALTRATADA

Donde está presente por una parte un círculo de maltrato que favorece el que las mujeres no puedan salir de esta dinámica, aunque así lo desean, justamente a partir de la indefensión aprendida.

En términos generales las mujeres maltratadas presentan lo que se denomina INDEFENSIÓN APRENDIDA, que según Eleonor Walker favorece el que las mujeres no puedan tomar acciones, para romper la dinámica o círculo del maltrato, donde se encuentran.

Esto nos lleva a una idea que el policía debe asumir respecto a quien vive este tipo de relaciones:

No es que la mujer quiera la violencia, o le guste, y por lo tanto sea masoquista, es que no puede romper la violencia.

2. EL SÍNDROME DE ESTRÉS AGUDO,

Es el más usual que se presenta con posterioridad a un evento traumático, toda vez que la persona traumatizada manifiesta a partir de ello grandes trastornos de agitación, memoria y en su forma de conocer las cosas, por lo que esta podrá sentirse muy irritada y en constante estado de alerta, y sin saber porque y podrá

sentirse y actuar como si su sistema nervioso se hubiera desconectado de la realidad.

En esencia el síndrome de Estrés Agudo presenta un grupo de secuelas muy características que sobrevienen a un evento traumático y las cuales son:

- ↳ Intrusión.- Mucho tiempo después de que el peligro a pasado la gente que ha sido traumatizada revive el evento como si continuamente se volviera a dar el hecho que los victimizo, les cuesta trabajo rehacer su vida por que el evento aparece de nuevo ante ellos de forma recurrente, en cierta forma es como si el tiempo se hubiera detenido desde el momento del trauma y sus recuerdos de la expresión traumática se manifestaran en sensaciones e imágenes más que en un contexto verbal o descriptivo.

- ↳ Evitación.- La victima después de sufrir el evento traumatizador, manifestará una conducta en la cual se abstendrá de realizar las acciones, o dejara de frecuentar los lugares que cotidianamente realizaba o simplemente evitara situarse en las circunstancias que la llevaron a ser víctima.

- ↳ Hipervigilancia.- Este se caracteriza por ser un estado de alerta permanente en el que el sujeto que vivió el evento traumatizador reacciona agresivamente, duerme muy poco, como si el peligro o la amenaza a la que fue expuesto todavía estuvieran presentes en todos los aspectos de su vida cotidiana .

- ↳ Disociación.- Cuando una persona queda totalmente indefensa y cualquier forma de resistencia es inútil su reacción puede ser de un total sometimiento y evasión, sus mecanismos de respuesta se bloquean y en esa forma la victima escapa de su situación simplemente aislándose o evadiendo su realidad al alterar voluntariamente su estado de conciencia, y

en esta situación es muy común que aquellos que espontáneamente no puedan evadir su realidad recurran entonces a otras medidas como el alcohol y las drogas.

También, para los casos de gran exposición y maltrato continuado por muchos a los se ha identificado:

3. EL SÍNDROME DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO

“Es un trastorno que aparece en personas que han vivido un episodio dramático en su vida, en las personas que lo sufren son frecuentes las pesadillas que rememoran la experiencia trágica vivida en el pasado. Hay que observar que no se incluyen dentro de estos desencadenantes situaciones difíciles, pero propias de la vida normal, como, la muerte de un ser querido, enfermedad, o problemas económicos.”¹⁹

Dentro del síndrome por estrés posttraumático, este se distingue entre el tipo agudo, que se manifiesta durante el primer mes hasta los tres meses después del trauma, y el tipo latente que puede aparecer por lo menos a los seis meses desde el hecho desencadenante.

Las principales características que presenta el síndrome de estrés posttraumático son:

- ↳ Rememoración del trauma (flashbacks), pesadillas o recuerdos instantáneos e involuntarios en cualquier momento del día.
- ↳ Alucinaciones con la idea de que se repite el hecho traumático.

¹⁹ www.DMedicina.com

- ↓ Ansiedad extrema al entrar en contacto con las personas, lugares o cualquier circunstancia que recuerde el trauma.
- ↓ Palpitaciones, dificultad para respirar, sudor cada vez que se recuerda el hecho desencadenante.
- ↓ Evitar conversaciones, lugares, personas, en general cualquier cosa que pueda relacionarse con el trauma.
- ↓ Incapacidad para recordar detalles importantes del hecho.
- ↓ Sentirse psíquicamente distante, entumecido y paralizado ante cualquier experiencia emocional normal.
- ↓ Creer que la vida va a ser más corta de lo que lógicamente se espera.
- ↓ Perder el interés por las aficiones y diversiones.
- ↓ Mostrar signos de hiperactividad: dificultad para dormir, irritabilidad, incapacidad para concentrarse o alarmarse con mucha facilidad.

C) Rasgos Psicológicos del generador

De acuerdo con la mayoría de las legislaciones estatales en la materia, todas ellas coinciden cuando mencionan que. Generadores de violencia, son todas aquellas personas que realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con la que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar, y que también pueden ser hacia otros en general.

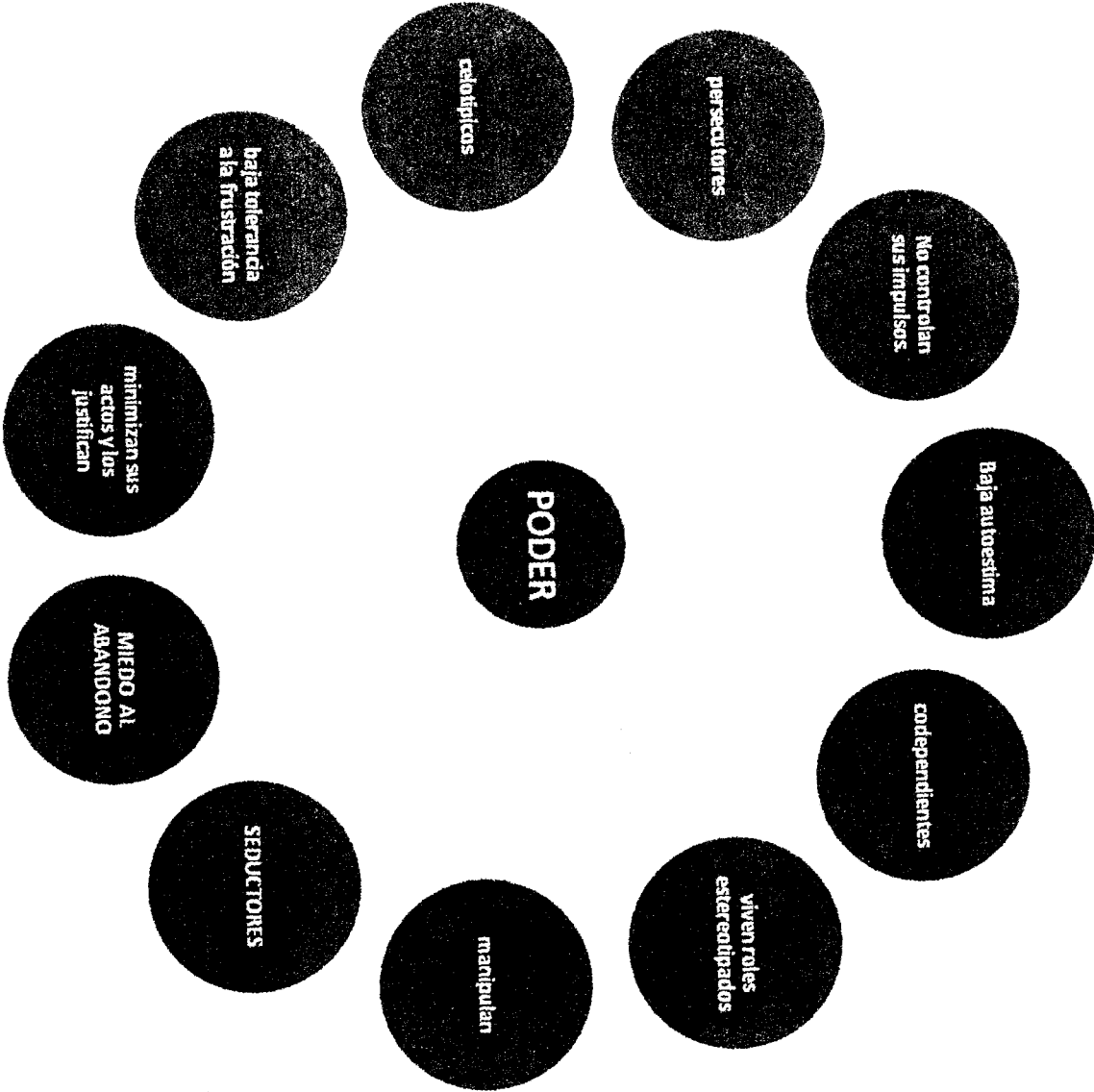
Los generadores o agresores no necesariamente provienen de hogares violentos, o padecen trastornos psicológicos y aunque muchos de ellos utilizan el alcohol y las drogas ellas no producen su agresividad solo la desinhiben.

No Tienen un perfil determinado, pero si pueden presentar algunos rasgos de inmadurez, dependencia afectiva, inseguridad, emocionalmente inestables, impaciente e impulsivo.

Los agresores o generadores no tienen psicopatología o enfermedad alguna en su mayoría solo les gusta ejercer el poder, el control o el dominio, y esto no es incontrolable, ellos pueden aprender a manejarlo.

CONTROL DOMINIO PODER SOMETIMIENTO VIGILANCIA ACOSO

Por lo que podemos afirmar que los generadores de violencia tienen como rasgos sociales y psicológicos:



D) Consecuencias de la violencia familiar

Toda acción sin lugar a dudas generará consecuencias, existen muchos estudios del impacto de la violencia a corto, mediano y largo plazo, en la víctima directa de esta, en las víctimas indirectas, y ahora se sabe que también es un factor criminógeno, y se encuentra fuertemente relacionada con las adicciones.

La violencia no es un asunto menor, no es un conflicto ni es una desavenencia, es un delito que afecta a la sociedad además de las víctimas directas e indirectas de esta.

La víctima de violencia familiar sufre daños físicos y psíquicos, desde hematomas hasta la pérdida de la vida de las mujeres o del propio generador, y emocionalmente se presenta resentimiento, rabia, desánimo, tristeza, depresión, pérdida de autoestima, angustia permanente, irritabilidad entre otros múltiples síntomas. Es muy común que se derive en una enfermedad posterior trastornos de ansiedad o enfermedades psicosomáticas, A si como debilitamiento gradual de las defensas físicas y psicológicas en las personas que la sufren, lo que se traduce en deterioro de la salud física y emocional.

El maltrato dentro de la familia genera en niñas, niños y adolescentes, trastornos de conducta escolar y dificultades en el aprendizaje, miedo al generador de violencia, depresión y abandono del hogar entre otros. Crea problemas emocionales, rechazo al padre o madre (depende quien sea el agresor), sometimiento ciegamente al que manda, aprende de la agresividad, tiene una baja o nula autoestima.

La violencia afecta psicológica, sexual, física, económicamente y patrimonial sus consecuencias se aparecen por el tipo de violencia, la duración de esta, la historia personal de la víctima y su capacidad para poner límites

III.- Marco Jurídico en materia de Seguridad Pública

A) Nacional

En términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y para lo cual deberán establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ya que los fines que la Seguridad Pública persigue son los de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, lo cual se alcanzarán mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor.

Es por lo tanto de vital importancia conocer el marco jurídico sobre del cual se apoya la seguridad pública en el ámbito nacional o federal, así encontramos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 como ya se menciono anteriormente establece que:

“Artículo 21.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las Instituciones Policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

Además de establecer la seguridad pública como función a cargo de los tres órdenes de gobierno, sienta las bases para conformar el sistema nacional de seguridad pública como instrumento complementario para lograr, los cometidos que enuncia en la integración del texto del presente artículo.

Como podemos observar son un cumulo de facultades las que se le asignan a la Secretaría de Seguridad Pública Federal. Para que estas funciones se lleven a cabo de forma puntual es necesario dotar de un instrumento jurídico que le permita a este órgano integrante de la administración pública, cumplir los fines para la que fue creada.

La ley de seguridad nacional desempeña un papel importante toda vez que, conforme a su Artículo 1 que a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

La misma tiene por objeto establecer las bases de integración y acción coordinada de las Instituciones y Autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia; así como, la forma y los términos en que las autoridades de las entidades federativas y los municipios colaborarán con la Federación en dicha tarea; regular los instrumentos legítimos para fortalecer los controles aplicables a la materia.”²⁰

En la integración de su texto también contempla diversas cuestiones como las amenazas a la seguridad pública, así como la mención de incluir un apartado en cuestión de seguridad pública en el plan nacional de desarrollo que publique el titular del ejecutivo.

²⁰ Ley de Seguridad Nacional Art. 1

B) Durango

La función de la Seguridad Pública, está encomendada al estado a través de las instituciones que el mismo cree y designe para tal efecto, en el estado de Durango en la constitución local en su Artículo 109, párrafo onceavo establece la obligación que tiene el estado de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas.

"ARTICULO 9

El Estado, en ejercicio de la función de seguridad pública que le compete, deberá, en todo momento, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, e igualmente preservará las libertades, el orden y la paz públicos; para tal efecto, podrá celebrar los convenios de coordinación necesarios, en los términos que establezca la ley. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez."²¹

A si mismo dentro del mismo ordenamiento, encontramos la distribución de competencias que hace la misma en el Artículo 109, el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 109

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

... en los términos del artículo 21 de la Constitución Política Municipal y Tránsito;

Para el correcto funcionamiento del Estado es preciso tomar en cuenta la ley orgánica de la administración pública del estado de Durango, ya que es el cuerpo normativo que establece los órganos que conforman la administración pública estatal.

²¹ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Art. 9

A si mismo este ordenamiento, no solo hace mención de los distintos órganos, que integraran la administración pública, también establece las facultades, que se le otorgaran a cada una de las Secretarías de Estado, para lo que el Artículo 37 Bis establece las facultades que revestirán a la Secretaría de Seguridad Pública.

“ARTÍCULO 37 bis.- La Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, la protección ciudadana, la prevención en la comisión de delitos, la readaptación social y la conservación del orden público en el Estado, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer al Titular del Ejecutivo **los programas relativos a seguridad pública y protección ciudadana** y ejercer acciones necesarias que aseguren la libertad de la población, la prevención del delito y la readaptación social;

II. Formular, conducir y evaluar las políticas y programas de seguridad pública, de Conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo;

III. **Elaborar y ejecutar programas tendientes a prevenir y combatir las conductas ilícitas;**

IV. **Promover la participación ciudadana en la formulación de programas y acciones en materia de seguridad pública y prevención del delito;**

V. y VI.

VII. **Participar en la elaboración de programas para atender a las víctimas de delitos;**

VIII. **Establecer un sistema destinado a procesar, analizar y estudiar información para la prevención de los delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;**

IX. **Elaborar y difundir estudios multidisciplinarios y estadísticos sobre la delincuencia;**

X. A XV.-

XVI. **Diseñar, proponer y en su caso establecer programas tendientes a prevenir el pandillerismo, el alcoholismo y la farmacodependencia, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales competentes;**

XVII....

XVIII. Promover la profesionalización y modernización de los cuerpos de Seguridad Pública del Estado;

XIX.

XX. Auxiliar a las autoridades judiciales y administrativas, cuando sea requerida para ello;

XXI. y XXII.

XXIII. Preservar el orden, la paz pública, la integridad física y el patrimonio de las personas, garantizar la seguridad ciudadana creando y manteniendo las condiciones preventivas adecuadas para tal efecto;

XXIV. Elaborar y difundir, estudios e instructivos que contengan indicaciones prácticas sobre acciones preventivas para la ciudadanía;

XXV. Elaborar, ejecutar y evaluar programas destinados a dar atención y orientación integral a las víctimas del delito; y

XXVI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes en la materia.²²

Dentro de la legislación estatal se encuentra el instrumento normativo más importante en materia de seguridad pública, que es la **Ley de seguridad pública para el Estado de Durango** la cual en su Artículo. 1 establece:

“ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de Durango y tiene por objeto:

I. a V.

VI. Establecer las instancias de participación de la comunidad en Seguridad Pública;

VII. a X..²³

²² Op. Cit Art. 37Bis

²³ Ley de Seguridad Publica para el Estado de Durango. Art. 1

En el contenido de la ley se hace mención de cuáles son las autoridades estatales en materia de seguridad pública, a si como la designación de las facultades que se les otorga a cada una. Hace referencia a los cuerpos de policía determinando las competencias de actuación citando a la Policía Estatal y a las Corporaciones Preventivas de Seguridad Municipal.

La Ley en cuestión también contempla un apartado que se refiere a la capacitación y profesionalización de los cuerpos policiacos, para lograr la formación, actualización y certificación de los aspirantes e integrantes de las corporaciones policiales del Estado.

También contempla el servicio civil de carrera con carácter obligatorio y permanente, para asegurar la profesionalización de sus elementos a si como para la permanencia y retiro de los elementos de los cuerpos policiacos de la Corporaciones Estatales y Municipales.

La atención al público es una medida que contempla la ley de seguridad pública del Estado de Durango, al establecer en su texto que esta dispondrá de un sistema de comunicación telefónica para que los habitantes del estado establezcan comunicación con las autoridades, ante las situaciones de emergencia que requieran intervención de estas.

El estado de Durango para hacer frente a la violencia familiar por conducto de su poder legislativo se dió a la tarea de expedir su Ley para la Asistencia, Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar la cual de acuerdo con su Artículo 1 establece:

ARTÍCULO 1

“Las disposiciones contenidas en la presente Ley, son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos de Asistencia,

Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar en el Estado de Durango.”²⁴

Prevé el dejar a salvo los derechos y acciones resultantes de la conducta cometida, para su ejercicio en las legislaciones civiles y penales. Nos señala de manera expresa que su aplicación estará a cargo del Ejecutivo Estatal, el DIF Estatal, así como el de los Ayuntamientos y por conducto de los Juzgados Administrativos Municipales.

El Título Tercero de la Ley lo dedica a la prevención de las conductas de violencia familiar para ello estableciendo la coordinación entre las dependencias públicas y privadas del Estado y tocando a las Secretarías que les competen funciones de prevención de la violencia familiar como lo es el caso de las Secretarías de Salud, educación, SEDESOE, Procuraduría General del Estado, DIF Estatal y Municipal y la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

Por lo que respecta a su título cuarto, este lo dedica a regular la asistencia y atención a la violencia familiar, asignando las competencias que tendrán los juzgados administrativos que son los órganos encargados de regular las controversias de la materia.

Por lo que respecta a esta Ley en su Artículo 3 nos menciona las facultades del Centro de Atención para las Víctimas del Delito como el Organismo responsable de otorgar la debida protección y auxilio a la persona que sea víctima del delito y procurarle el pago de la reparación del daño a que tenga derecho, cuando éste proceda.”²⁵

²⁴ Ley para la asistencia, atención y Prevención de la violencia familiar Art. 1

²⁵ Ley que crea el centro de atención para las víctimas del delito para el estado de Durango. Art. 3

Sus atribuciones, las encontramos en el Artículo 6:

“ARTÍCULO 6

El Centro de Atención para las Víctimas del Delito, en el cumplimiento de sus objetivos, sin perjuicio de las que les correspondan a otros órganos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proporcionar los servicios de asesoría jurídica gratuita, orientación social, asistencia médica, psicológica y económica a las víctimas del delito;
- II.- Procurar la reparación del daño moral y material sufrido por la víctima, como consecuencia de la comisión de un delito;
- III.- Solicitar la colaboración de las Dependencias e Instituciones, así como la de los particulares, para auxiliar a la víctima del delito;
- IV.- Asesorar a la víctima del delito para que se les respeten sus derechos tanto en la averiguación previa como en el proceso penal, y después de concluido éste;
- V.- Elaborar programas generales y especiales de atención y auxilio para las víctimas del delito; y
- VI.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aplicables.”²⁶

En su artículo 22 establece cuales son los derechos en materia de Asesoría Jurídica con los que cuenta la víctima los cuales son:

“ARTÍCULO 22

La víctima del delito tendrá los siguientes derechos en materia de asesoría jurídica:

- I.- A ser informada oportunamente sobre sus derechos, las pruebas requeridas para reclamarlas o hacerlas valer y la trascendencia legal de cada una de las actuaciones, desde el inicio del procedimiento penal hasta su conclusión, y después de éste, inclusive;
- II.- A contar con un Asesor Jurídico gratuito que le asista en todos los actos del procedimiento en que debe intervenir, para la defensa de sus derechos;
- III.- A contar con el asesoramiento legal para el correcto ejercicio de la acción incidental, cuando se reclame la reparación del daño al responsable o a los terceros obligados por el Código Penal del Estado y, cuando proceda, en el ejercicio de la acción civil reparadora;
- IV.- A que se le garantice el acceso a la orientación social y a la asistencia médica; y
- V.- A que se le asesore para la obtención de la protección económica provisional.”²⁷

²⁶ Op. Cit. Art. 6

²⁷ Idem. Art. 22

En materia de reparación del daño contempla en su artículo 23 los siguientes derechos que otorga la ley a las víctimas del delito.

“ARTÍCULO 23

La víctima del delito tendrá los siguientes derechos en materia de reparación del daño:

- I.- A exigir del responsable del delito la restitución de la cosa y, si no fuere posible, al pago de su valor actualizado por el Juez o por el Departamento de Ejecución Fiscal del Estado, a partir del momento de la perpetración del ilícito y hasta que se efectúe el pago, atendiendo a las pruebas aportadas y al índice nacional de precios al consumidor que publique el Banco de México;
- II.- A la reparación del daño material y a la indemnización de los perjuicios derivados del delito, debidamente cuantificados;
- III.- A la reparación del daño moral cuantificado por el Juez;
- IV.- A que el Ministerio Público le entregue en depósito los vehículos, objetos, derechos y valores de su propiedad, que hayan sido objeto del delito, previos requisitos legales, salvo las excepciones previstas en el Código de Procedimientos Penales;
- V.- A que el Juez resuelva en la sentencia lo relativo a la reparación del daño;
- VI.- A recurrir en apelación los autos que nieguen las medidas precautorias del embargo o restitución de derechos, así como apelar la sentencia definitiva cuando no condene a la reparación del daño o imponga una cantidad inferior a la reclamada; y
- VII.- A los demás apoyos y medidas que resulten necesarias para proporcionar asistencia integral a la víctima, como tratamientos médico y/o psicológico.”²⁸

La ley también contempla derechos para las víctimas, a los que tutela en su Artículo 24 durante el procedimiento penal:

“ARTÍCULO 24

- Durante el procedimiento penal la víctima del delito tendrá los siguientes derechos:
- I.- A intervenir como coadyuvante con el Ministerio Público durante el procedimiento penal y designar personas de su confianza para que lo representen con ese mismo carácter;
 - II.- A que los órganos encargados de la función persecutoria le reciba la denuncia o querrela, por escrito o verbalmente, cualquiera que sea el delito, solicitando su ratificación y la apertura de la averiguación previa. Tratándose de persona con

²⁸ Idem. Art. 23

discapacidad, ésta será representada por la persona autorizada en el Código de Procedimientos Penales;

III.- A que la autoridad investigadora o jurisdiccional ordene la aplicación de medidas para proteger su vida, integridad, domicilio, posesiones o derechos, así como la de sus familiares cuando existan datos objetivos de que pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados;

IV.- A comparecer por sí o a través de su representante en las audiencias y alegar, previa solicitud del uso de la palabra, lo que a su derecho convenga, en las mismas condiciones que los defensores;

V.- A que se le otorguen todos los datos que requiera para conocer el desarrollo del procedimiento, y a ofrecer pruebas durante la averiguación previa y la instrucción, a fin de acreditar, en coadyuvancia con el Ministerio Público, los elementos de tipo penal y la responsabilidad penal del inculpado;

VI.- A participar en la diligencia de identificación que se lleve a cabo en la Policía Judicial o en el Ministerio Público sobre el probable responsable, en un lugar en donde no puede ser vista por éste, si así lo solicita, cuando se trate de delitos contra la libertad, libertad sexual y normal desarrollo psicosexual;

VII.-Derogado.

VIII.- A comparecer en las audiencias, por sí o a través de su representante, para alegar lo que a su derecho convenga en las mismas condiciones que los defensores del probable responsable, y procurar que cuando no hable el idioma castellano o se trate de analfabeta, mudo, sordo o ciego, invariablemente cuente con un traductor o intérprete en todas las actuaciones procesales.

Así mismo, cuando lo soliciten, se les nombre un asesor para que los auxilie en las audiencias de desahogo de pruebas o de trámite que se realicen con su intervención, y cuando se trate de delitos, contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual o contra la moral, y éste podrá exigir que las mismas se celebren a puerta cerrada, con la presencia exclusiva de las personas que deben intervenir oficialmente en ellas; y

IX.- Los demás que le otorguen las Leyes en esta materia.²⁹

Una de las atenciones que son de vital importancia recibir por parte de la víctima, una vez que sufrido un evento traumático o una agresión es la atención médica la cual se encuentra contenida en el Artículo 25 de la ley, el cual establece que:

“ARTÍCULO 25

En materia de atención médica, la víctima del delito tendrá los derechos siguientes:

I.- A que se le proporcione gratuitamente atención médica-victimológica de urgencia, en cualquiera de los hospitales públicos del Estado, cuando se trate de lesiones, enfermedades y traumas emocionales provenientes de un delito;

²⁹ Idem. Art. 24

II.- A ser trasladada por cualquier persona al sitio apropiado para su atención médica, sin esperar la intervención de las autoridades; quien la auxilie deberá, lo antes posible, comunicar a las autoridades los datos requeridos por el Código de Procedimientos Penales;

III.- A no ser explorada físicamente, ni someterse a ningún estudio, examen, análisis o peritaje, si no lo desea, quedando estrictamente prohibido cualquier acto de intimidación o fuerza física para este efecto;

IV.- A que la exploración y atención médica, psiquiátrica, ginecológica o de cualquier tipo, esté a cargo de un facultativo de su mismo sexo cuando lo solicite;

V.- A ser atendido en su domicilio por facultativos particulares, independientemente del derecho de visita de los médicos legistas, con la obligación de los privados de rendir y ratificar los informes respectivos;

VI.- A contar con servicios victimológicos especializados, a fin de recibir gratuitamente tratamientos postraumático para la recuperación de su salud física y mental; y

VII.- Los demás que le otorguen las leyes en este rubro.”³⁰

Adicionalmente la Ley contempla beneficios, a los cuales podrán acceder las víctimas del delito previa comprobación de ciertos requisitos que la misma señala, los cuales pueden ser los estipulados en el artículo 42, el cual a la letra dice:

“ARTÍCULO 42

La víctima, sus dependientes económicos y legítimos causahabientes tendrán derecho, en tanto se cubra el pago de la reparación del daño, a que:

I.- Se otorguen becas de estudio a los menores huérfanos por causas del delito, cuando carezcan de proveedor alimenticio. En este caso, el Centro podrá intervenir ante las instituciones educativas correspondientes, haciendo valer esta circunstancia, previo dictamen y justificación;

II.- Se les anticipen los gastos de inhumación de la víctima del delito, cuando la familia carezca de recursos económicos;

III.- Se proporcionen alimentos provisionales a los enfermos o lesionados por causas delictivas y a sus dependientes económicos, mientras dure el tratamiento y prevalezca la situación de incapacidad económica producida por el delito; y

IV.- Se procure y sufrague, en su caso, la hospitalización, el tratamiento médico o Psicoterapéutico, los aparatos ortopédicos que se requieran para la rehabilitación de la víctima.”³¹

³⁰ Idem. Art. 25

³¹ Idem. Art. 42

Las víctimas indirectas del delito también entran bajo la protección de la ley y son contempladas en su numeral 45 el cual dice:

“ARTÍCULO 45

El Centro podrá proporcionar protección a la víctima indirecta del delito que sufran daños personales, particularmente a los dependientes económicos del autor del delito que sea privado de su libertad. La protección en este caso durará solamente el tiempo que el autor del delito esté privado de su libertad.”³².

En el estado de Durango por lo que podemos observar al exponer el marco normativo en materia de seguridad pública y su legislación administrativa vinculada, con el que cuenta para la prevención, atención y sanción de la violencia familiar, contiene los parámetros mínimos para que los cuerpos de seguridad pública puedan realizar sus labores operativas apegadas a la legalidad y brindar un mejor servicio a la ciudadanía,

Es por esto, que se crea la necesidad de contar con instrumentos que permitan aportar, los conocimientos necesarios, a los elementos de seguridad pública, mediante la implementación de programas de capacitación y manuales, de procedimiento operativo que posibiliten la adecuada actuación de los cuerpos de seguridad pública.

C) Violencia Familiar en Durango

La violencia familiar en el estado de Durango en los últimos años ha presentado niveles que son motivo de preocupación, de acuerdo a las cifras arrojadas por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, el su estudio denominado, Estadísticas a propósito del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. Datos de Durango manifiesta que:

³² Idem. Art 48

“La violencia familiar, entendida como las agresiones o maltratos hacia las mujeres por parte de algún familiar consanguíneo o político (sin incluir al esposo o pareja), fue declarada por el 18.0% de las mujeres de 15 y más años.

Las mujeres casadas o unidas presentan la mayor proporción (18.5%) de incidentes de violencia que les fue ejercida por parte de otros familiares diferentes a la pareja, como lo son suegros, cuñados, padres, hijos, entre otros. En el caso de las que alguna vez estuvieron unidas la cifra representó 17.8%, mientras que para las solteras significó 17 por ciento.”³³

“La información de la encuesta revela que en el país el 43.2% de las mujeres de 15 y más años sufrieron algún incidente de violencia de pareja a lo largo de su relación conyugal con su última pareja. Mientras que en Durango la proporción fue de 48.6%, y de acuerdo al estado conyugal, dos de cada tres mujeres alguna vez unidas recibieron algún incidente de este tipo, en las casadas o unidas la cifra representó poco más de la mitad, en tanto que en las solteras la situación se presentó en aproximadamente una de cada cuatro.”³⁴

En este orden de ideas según la Procuradora Municipal de la Defensa de la Mujer (Promudemu) nueve de cada diez mujeres que acuden con un psicólogo lo hacen por violencia familiar.

“Casi para concluir el año de 2008, la Procuraduría Municipal de Defensa a la Mujer (Promudemu) de Gómez Palacio indica que ha ofrecido cinco mil 615 atenciones, para lo cual destaco que hay mujeres que vienen, primero, por un aspecto médico a revisarse un golpe porque se les cayó la tele, posteriormente vuelven a venir porque ya aceptan que están viviendo violencia y, luego regresan otra vez a determinar su situación legal.”³⁵

³³ INEGI Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer

³⁴ Op. Cit.

³⁵ Procuraduría Municipal de la Defensa de la Mujer. Municipio de Gómez Palacio. Durango

“En promedio, la (Promudemu) en el transcurso de un mes atiende 367 casos, los cuales el 50 por ciento se van al área legal, el 20 por ciento se va al área psicológica, un mismo porcentaje se va al área médica, y el 10 por ciento se va al área de trabajo social.”³⁶

“En los últimos dos años, la violencia familiar en el estado de Durango ha aumentado en un 20 por ciento según las estadísticas que registra la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.”³⁷

Es sin lugar a dudas notorio que en el Estado de Durango cada día se acentúa más la problemática relacionada con la violencia familiar, a pesar de la poca información que brindan las instituciones oficiales.

IV.- ACTUACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL ANTE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

A) Naturaleza de los Protocolos

El término protocolo, procede del latín (protocollum), que a su vez procede del griego. En su significado original, venía a decir que (protocollum), era la primera hoja de un escrito, en la que se marcan unas determinadas instrucciones. Esta definición marca el inicio de lo que más tarde será el verdadero significado del término protocolo.

Su uso procede del derecho internacional, donde existen diversos protocolos desde los de actuación, abocados a normar y dar los adecuados procedimientos para el actuar de una entidad o cuerpo en una materia determinada, de

³⁶ Op. Cit.

³⁷ El siglo de Torreón, 20 de abril de 2008

coordinación y por supuesto los facultativos, que dan atribuciones específicas a una entidad u organismos.

Bajo este contexto sabemos que un protocolo es un procedimiento a efectuarse, de tal suerte que pueda indicar el seguimiento y el actuar, como en el caso que nos ocupa de los cuerpos de seguridad pública estatales y municipales, en materia de violencia familiar.

B) Necesidad de Intervención policiaca en violencia familiar

La labor policial es de vital importancia para:

- ↳ Acudir al lugar de la comisión de los hechos en primera instancia, antes que cualquier autoridad, o en recibir las denuncias por parte de las víctimas
- ↳ Garantizar su intervención en cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de algún delito, incluido el tipo de violencia familiar.
- ↳ Prevenir los actos de violencia familiar,
- ↳ Proteger a las víctimas de estos actos y aportar los elementos necesarios a la autoridad ministerial que conozca de los hechos

Así es claro que los cuerpos de seguridad pública para actuar en materia de violencia familiar requieren:

- ↳ Ajustarse a las necesidades que las víctimas de violencia familiar requieren,
- ↳ Eliminar la pasividad o falta de interés con la hacen frente a las denuncias de esta naturaleza, debido a que se considera que el caso es un asunto privado, interno de la familia y no de interés público.
- ↳ Eliminar prejuicios o ideas preconcebidas en torno a la dinámica de la violencia familiar.
- ↳ Prevenir la consumación de estas conductas.

- ↳ Capacitación constante y continua.
- ↳ Conocimiento de la legislación aplicable en la materia.
- ↳ Reglas claras que indiquen a los cuerpos policiacos los procedimientos operativos que se deben aplicar ante estas situaciones
- ↳ Sistema de capacitación sistemática y continua, referente a la legislación aplicable en la materia y con temas de género
- ↳ Conocimientos técnicos y operativos que le permitan desempeñar su labor con la mayor calidad y sobre todo calidez ante la ciudadanía.
- ↳ Resguardo del lugar de los hechos
- ↳ Redacción responsable del parte policial
- ↳ Identificación de los testigos
- ↳ Detención de los agresores cuando proceda
- ↳ Protección de la víctima
- ↳ Eliminación de cualquier tipo de complicidad ideológica o genérica con el agresor o generador.
- ↳ Técnicas de interrogación adecuadas a quienes infrinjan la ley.

Eliminar la mediación o negociación de la violencia, aunque pueda ser un delito de querrela, porque estos procedimientos son para personas que se encuentran con el mismo poder y en las mismas condiciones, en la violencia esto no es así.

C) Actuación Policiaca Idónea

El servidor público, que con más cercanía se encuentra con la población civil, es sin duda el policía, su función es de gran relevancia para la conservación de la paz que cotidianamente la familia reclama.

La policía deberá intervenir y responder ante cualquier situación de violencia de género que se le presente atendiendo las siguientes:

1) Pautas de actuación

- ⊕ La violencia es progresiva y las agresiones por lo general se producen cada vez con un mayor nivel de violencia, llegando a causar graves lesiones o incluso la muerte de las mujeres que la sufren.

- ⊕ La policía se enfrenta ante una situación potencialmente grave, que nunca se debe minimizar.

- ⊕ Se debe brindar una respuesta policial rápida y, muy especialmente, si existen antecedentes previos de violencia en el domicilio del que surja el llamado. Central de mando o control de radio deben informar si ha habido llamados anteriores en otras fechas para priorizar aún más la llamada y pondrán este hecho en conocimiento de las patrullas que vayan a efectuar la intervención

- ⊕ Se dará prioridad a este tipo de llamados sobre otras situaciones que revistan menor gravedad o urgencia. Máxime si el llamado tiene antecedentes de caso conocido.

Las formas en que la policía puede tener conocimiento de la situación de violencia son:

- ⊕ Llamada telefónica efectuada por la receptora de la violencia, familiares, vecinos o testigos en forma presencial.

- ⊕ Detección de la situación por los elementos policíacos.

2) VIOLENCIA DOMESTICA EN DOMICILIOS PARTICULARES

2.1. Ingreso al domicilio

En caso que la agresión ocurra en el interior del domicilio, los elementos policíacos solo podrán acceder legalmente si:

- ⊕ Se tiene la constancia de la existencia de un delito flagrante, es decir, si la violencia tiene lugar en ese mismo momento.
- ⊕ Contando con el permiso de sus moradores, en este caso bastaría el permiso de la mujer que sufre de violencia para acceder al domicilio.

2.2. Primer contacto con la situación

- ⊕ La atención a estas situaciones será brindada por una pareja de policías conformada por una mujer y un hombre con formación especializada en la atención a las víctimas de violencia familiar.

Recoger de forma inmediata información sobre la situación de peligro la presencia de armas, la utilización de objetos peligrosos y la existencia de personas heridas.

- ⊕ Evaluar el peligro inmediato que corre la receptora y los demás miembros de la familia, considerando el comportamiento del generador, estado de intoxicación etílica, toxicomanía, amenazas, antecedentes violentos; así como la actitud de la receptora, estado de shock, crisis nerviosa, etc.

- ‡ Si se acude al lugar de los hechos y todo aparenta estar en calma, es de suma importancia mantener una entrevista con la mujer, aún cuando esta niegue la violencia sufrida, con la finalidad de asegurarse que no existe peligro o bien que no se encuentre amenazada.
- ‡ Central de mando o control de radio deben informar si ha habido llamados anteriores en otras fechas para priorizar aún más la llamada y pondrán este hecho en conocimiento de las patrullas que vayan a efectuar la intervención.
- ‡ Dará su parte policial en el formulario respectivo, consignando la información con exactitud y objetividad.
- ‡ No proporcionará información alguna relacionada a los implicados en los casos de violencia familiar, con excepción de las partes, expertos y personal administrativo o jurisdiccional que intervengan para la resolución del conflicto.

Para garantizar la integridad física de la receptora, se procurará la separación física, a la mayor distancia posible, entre ésta y el generador.

3) Intervención Policiaca Con la Victima

Los cuerpos de seguridad pública al tener conocimiento de alguna conducta que ponga en peligro la integridad física u emocional de algún miembro de la familia deberán de conocer las disposiciones legales referentes a las medidas de protección, especialmente de la mujer del niño, frente a los actos de violencia familiar. Siempre el policía debe tener como misión ante estos hechos:

PROTEGER A LA VICTIMA, CONTROLAR LA AGRESION DEL GENERADOR

Durante la intervención policial, con la víctima el personal policiaco debe:

- ‡ Asumir una actitud cortes y ecuánime.

A LA VICTIMA SE LE ENTREVISTA NO SE LE INTERROGA

- ‡ Jamás deberán procurar la conciliación de las partes en conflicto, para lo cual tomaran las medidas cautelares que correspondan y que se encuentre en la legislación que regule la materia.

El policía debe asumirse como un facilitador de la toma de decisiones legales y de protección de quien vive violencia, no es un consejero.

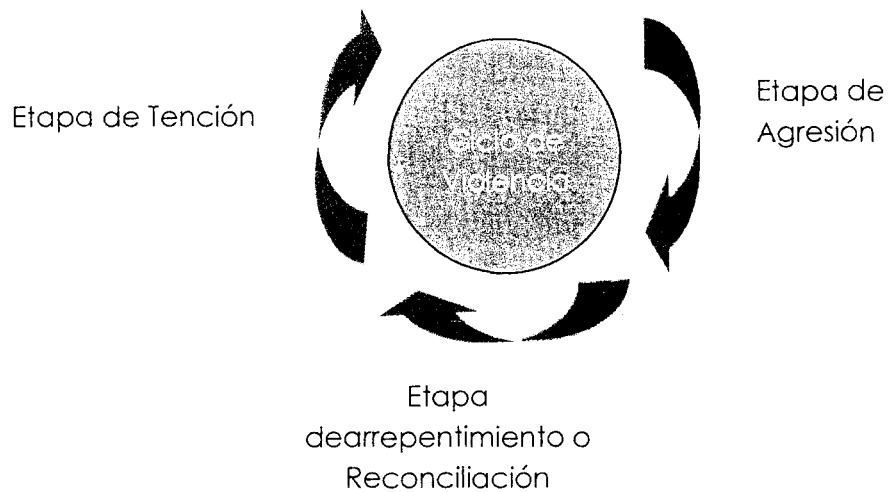
Al entrevistar a la víctima, de violencia familiar deberá hacerlo con amabilidad y cortesía procurando crear un clima de confianza sin juicios de valor ni prejuicios, con respeto y privacidad, garantizando confidencialidad, evitando hacer comentarios personales alusivos al caso.

- ‡ Tendrá la obligación en todo momento de orientar a la víctima, sobre el procedimiento a seguir en casos de violencia familiar,
- ‡ Así como los derechos que le asistirán según las Leyes que se encuentren vigentes en el estado,
- ‡ Canalizar a los servicios que ofrecen las dependencias de la entidad.

NO HAY IGUALDAD ENTRE UNA PERSONA MALTRATADA Y SU MALTRATADOR NUNCA, POR LO QUE NO SE TRATA IGUAL A DESIGUALES

- ‡ En los casos que las denuncias por violencia familiar recibidas por los cuerpos de seguridad pública estos sin dilación deberán remitir a las víctimas de inmediato a la unidad especializada para la investigación correspondiente.

3.1 Ciclo de la violencia domestica



La violencia domestica es generalmente ejercida por quien representa un mayor poder dentro de la estructura domestica, los actos de violencia los manifiesta en una forma sistemática en el marco de las relaciones de afectividad mediante agresiones psicológicas y físicas que se producen en forma cíclica en ocasiones con eventos que favorecen las manifestaciones de las conductas violentas.

Las manifestaciones de los actos de violencia se dan de forma cíclica continua y con una creciente intensidad distinguiéndose por las siguientes fases o etapas:

Etapa de tensión.- En esta primera fase, se llevan a cabo la acumulación de tensiones ya que los incidentes se presentan de una forma leve, y las agresiones son poco frecuentes, se caracteriza, porque la víctima se allega de estrategias para eludir la agresividad de su pareja y el agresor las interpreta como una aceptación de su autoridad o predominio de su poder.

Etapa de agresión.- En la segunda fase del ciclo de la agresión, es aquella en la que se manifiesta y materializa, la explosión violenta o se da el evento traumático, ya que los incidentes se comienzan a presentar con una mayor periodicidad y aumentando su frecuencia, con la característica que la víctima no hace mayores esfuerzos para evitarlos si no que se dedica a esperar pasivamente a que estos pasen lo más rápido posible.

Etapa de arrepentimiento o reconciliación.- La tercera fase se muestra cuando el agresor manifiesta un comportamiento amable para con su víctima, inclusive llegando en ocasiones a pedir perdón, presentando signos de arrepentimiento y remordimiento por los actos de violencia causados, esta etapa la caracteriza las promesas de no ejercer más actos de violencia, por lo que la víctima cree en ellas y consiente la continuidad de la relación, generándose en esta un sentimiento de culpa que le impide abandonar a su agresor, con la finalidad de darle una nueva oportunidad.

Es de gran importancia que los cuerpos policiales tengan presente esta información del ciclo de la violencia doméstica o ciclo de Walker, para detectar en qué fase o etapa se encuentra la víctima en el momento que realicen su intervención y de este modo ofrecerle respuestas adecuadas para que sea capaz de acudir ante las autoridades competentes.

LA PASION NO DEBE CONFUNDIRSE CON LA VIOLENCIA

INTERVENCION DE LA POLICIA DIRECTAMENTE CON LA VICTIMA

3.2 Entrevista Inicial

Se recomienda que sea la mujer policía quien entreviste a la receptora en el lugar de los hechos, debe tratar de infundir calma y seguridad, escuchando su relato y reteniendo los datos que considere más relevantes para valorar la situación a efectos de la posterior actuación policial.

Los elementos de la policía actuarán de forma inmediata para proteger la integridad física de la mujer, su privacidad e intimidad.

En esta primera entrevista se debe hacer del conocimiento de la receptora que:

- ↓ Puede iniciar el procedimiento por violencia familiar en cualquier momento, aunque los hechos se vengán produciendo desde tiempo atrás.
- ↓ Ni su pareja, ni nadie tiene derecho de maltratarla y que no existen excusas para ello.

Después de la agresión la receptora puede sentirse vulnerable y avergonzada, todo lo cual afecta sus emociones y podría tener actitudes aparentemente contradictorias.

- ↓ Ella no es la culpable de la violencia que vive.
- ↓ Existen soluciones y apoyo por parte de las Instituciones para ella y para los hijos, si los hubiere.

La entrevista se puede estructurar de la siguiente manera:

- a. Lograr que la receptora se sienta escuchada, comprender los hechos y sus sentimientos, así como comunicar interés, procurando calmarla.
- b. Examinar las dimensiones del problema.
- c. Proponiendo alternativas, ayudándola a redefinir el problema y las posibles acciones concretas.
- d. Informarle lo mejor posible de los recursos existentes en el Estado.

Durante toda la entrevista la policía escuchará atenta y activamente a la receptora, estimulándola a verbalizar sus sentimientos y dudas e ir avanzando en el proceso de toma de decisiones, para ello deberá:

- ↓ Reconocer sus sentimientos y dudas como parte del proceso necesario para salir de la situación, genera un aumento de la confianza en sí misma y la esperanza de poder cambiar su realidad, así como ayudarle a entender su malestar como una consecuencia de la violencia y el miedo.
- ↓ Darle elementos para que entienda que el comportamiento del generador responde a patrones de conducta que le son comunes a los agresores, lo que le permitirá ir rompiendo la dependencia emocional generada por éste.
- ↓ Usar la técnica de intervención en crisis en un primer nivel, previo entrenamiento y siguiendo las fases que esta comprende de: contacto

psicológico, escucha activo, análisis de la situación, valoración de las alternativas de solución y seguimiento.

3.3 Invitación para acudir a un centro de atención de la violencia familiar

Concluida la entrevista inicial, se invitará a la receptora a acudir al centro de atención de la violencia familiar más cercano, para que pueda reflexionar sobre las decisiones a tomar con mayor libertad y tranquilidad y poder informarla adecuadamente de sus derechos y de los recursos que el Estado pone a su disposición.

3.4 Traslado a un Centro de Salud en caso de lesiones.

Si existen lesiones se le ofrecerá a la receptora el traslado al centro de salud más cercano a su domicilio para que sea atendida por personal del sector salud, y a la vez dejar constancia de las mismas para cualquier actuación futura.

En estos casos es importante hacer que la receptora cobre conciencia de la importancia de contar con un certificado médico para presentarlo como prueba en un proceso judicial.

- Si la respuesta es negativa por parte de la receptora de acudir a los centros de atención, se le ofrecerá:
- ↓ Si la receptora se niega a acudir a los centros de atención, la policía en turno le ofrecerá:
 - ↓ La invitará a presentar la denuncia correspondiente.
 - ↓ Le informará de la existencia de los programas y recursos que brinda el Estado de Durango a las mujeres que sufren violencia.
 - ↓ Si decide abandonar su vivienda, se le ofrecerá la posibilidad de acompañarla al domicilio de amigos o familiares, o en su caso canalizarla a un Refugio, y se ayudará a recoger los efectos personales que estime pertinentes, manteniendo alejado al generador.
 - ↓ Se le proporcionará un directorio con los teléfonos de los servicios y recursos que brinda el Estado, para que en caso que reconsidere su postura, recurra a la ayuda que se brinda.
 - ↓ En todos los caso se procurará mantener comunicación permanente entre la receptora y la policía que llevó a cabo la entrevista inicial, para tal efecto se le proporcionará un teléfono de contacto que permita una atención inmediata y personalizada.

3.6 Datos de Identificación.

De todos los llamados a que acuda la policía se tomarán los datos de identificación de la receptora, los hijos si los hubiera, el generador y demás testigos presenciales para las actuaciones posteriores a que haya lugar.

4) Con el Generador

Los cuerpos policiacos al tener conocimiento de actos que impliquen violencia familiar deberán trasladarse hasta el lugar de los hechos, respecto a este se deben tomar en consideración diversas circunstancias, que mas adelante señalaremos.

Pero en relación al generador o agresor, es de suma importancia considerar diversos aspectos, ya que es la otra parte de la dinámica de violencia, así que requiere mucha atención, a fin de no agravar la situación, o desarrollar más violencia, que la se debe eliminar.

Es claro que quienes se dediquen a atender estos problemas es deseable que conozcan puntualmente la dinámica de la violencia y por supuesto el presente protocolo.

Es necesario que el generador de violencia sea trasladado ante las autoridades competentes en la materia, para lo cual se deberá contar con su plena identificación y localización para que reciba la sanción correspondiente por la comisión de sus conductas violentas en perjuicio de cualquier miembro de su entorno familiar, ya sean de carácter administrativo o penal, independientemente de si existe denuncia penal o se opta por un procedimiento de carácter administrativo.

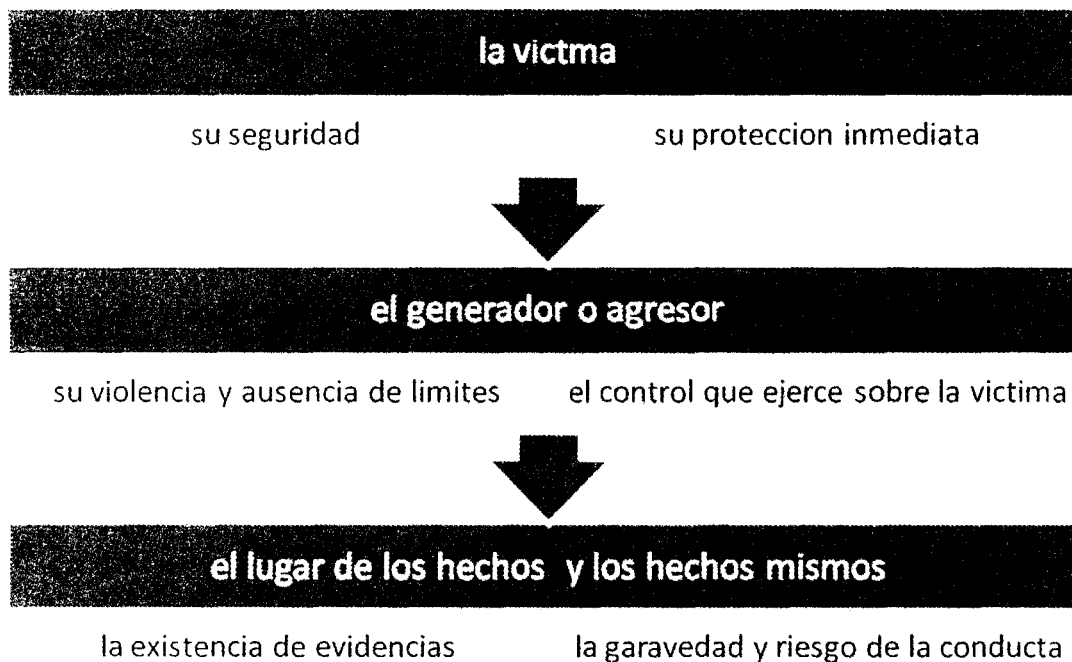
Para el caso de que la autoridad que conozca de los hechos disponga la detención del autor y éste no fuere identificado y localizado, se dispondrán para la víctima de violencia familiar, las medidas de protección que se encuentren previstas en los ordenamientos legales que regulan la materia mientras es localizado y puesto a disposición de la Justicia.

Cuando estén en riesgo los derechos y garantías de las personas integrantes del núcleo familiar, la paz pública y la seguridad ciudadana, los cuerpos policíacos podrán utilizar la fuerza.

Es deseable que dicha fuerza tenga como principios:

- ↓ Legal: El actuar siempre debe fundamentarse y motivarse en un marco legal concreto.
- ↓ Racional: Que exista una motivación legítima y concreta que de pie y justifique su uso, ya sea porque no hay otra alternativa o bien porque se defienden intereses ciudadanos supremos.
- ↓ Congruente: Que exista una relación entre la conducta desplegada por el generador y la respuesta policíaca.
- ↓ Oportuno: Usarse en el momento adecuado y dadas las condiciones del caso.
- ↓ Proporcional. Solo la necesaria y justa para el sometimiento y control de la violencia o resistencia de quien está cometiendo un delito o una posible infracción.

Los agresores no están enfermos y aun su violencia mínima se puede convertir en una violencia que prive de la vida si hay rasgos severos como la celotipia o el temor al abandono.



QUE NO HACER ANTE Y CON EL GENERADOR.

- ⊥ Tratar de convencerlo de que su actuar es inadecuado en ese momento
- ⊥ Ponerse de su lado y darle la razón
- ⊥ Buscar la reconciliación de este con la víctima
- ⊥ Permitir que se vuelva a acercar a la víctima para platicar o negociar.
- ⊥ Permanecer solo de espectador de la situación y permitir que las partes sugieran que hacer.
- ⊥ Permanecer con él en el interior del domicilio conyugal o del conflicto.
- ⊥ Que los menores si los hay estén presentes o cerca de la dinámica.

Se recomienda que la aproximación la realice el agente masculino atendiendo los siguientes criterios.

- ‡ En ningún caso el policía podrá establecer alianza con el generador.
- ‡ En todos los casos debe tratar al generador como un agente del delito.
- ‡ En ningún caso minimizará la conducta violenta o la considerará como un problema privado o doméstico.
- ‡ En los casos que se haya producido una agresión grave o se presuma el uso de armas u otros objetos peligrosos, se realizará la revisión corporal, y de encontrarse algún objeto, éste será puesto a disposición de la instancia investigadora correspondiente.
- ‡ En caso de resistencia del generador, se hará un uso racional de la fuerza.
- ‡ En todos los casos se le solicitará sus datos de identificación personal, su relación con la receptora y su versión de los hechos.
- ‡ De ser el caso, se trasladará al generador al ministerio público correspondiente.

5) Estado de Riesgo

Desde el mismo momento en que se tenga conocimiento de los hechos de violencia familiar se deberán realizar las acciones de investigación que permitan determinar la intensidad del riesgo que soporta la víctima y las medidas policiales y judiciales adecuadas para su protección.

Además se deberá actualizar la estimación del riesgo cuando se modifiquen las circunstancias inicialmente valoradas o se tenga conocimiento con el transcurso del tiempo de nuevos datos o antecedentes que hagan presumible otro grado de riesgo.

En correlación con lo anteriormente expuesto siempre que se tenga conocimiento de actos de violencia familiar la actividad policial, para determinar el grado de riesgo en que se encuentra la víctima, es decir en un bajo, medio o alto estado de riesgo, se encaminara a determinar, en primer lugar los factores referidos a la violencia sufrida por la víctima, las relaciones que mantenía con su agresor, los antecedentes que haya manifestado el agresor en su entorno cotidiano y las circunstancias familiares, sociales, económicas y laborales tanto de la víctima como del agresor.

Para de esta forma contar con mayores elementos de juicio en el actuar operativo de los cuerpos policiacos para hacer frente a los actos de violencia familiar en el estado de Durango.

Las principales causas sistémicas suelen converger con otros factores que pueden incrementar el riesgo de violencia contra la mujer.

A nivel del individuo:

Ser joven; tener una historia de abusos durante la infancia; haber presenciado escenas de violencia conyugal en el hogar; usar frecuentemente alcohol y drogas; ser de baja condición educacional o económica, e integrar una comunidad marginada o excluida. Estos factores están asociados tanto con los generadores como con las receptoras de la violencia.

A nivel de la pareja y la familia:

El control masculino de la riqueza y la autoridad para adoptar decisiones dentro de la familia; una historia de conflictos conyugales, y la existencia de importantes disparidades interpersonales en materia de condición económica, educacional o de empleo.

A nivel de la comunidad:

El aislamiento de las mujeres y la falta de apoyo social; las actitudes comunitarias que toleren y legitimen la violencia masculina, y la existencia de niveles elevados de carencia de empoderamiento social y económico, en particular la pobreza.

A nivel de la sociedad:

Roles de género que abroquelan la dominación masculina y la subordinación femenina, y la tolerancia de la violencia como medio de resolución de conflictos.

A nivel del Estado:

La inadecuación de las leyes y políticas de prevención y castigo de la violencia y el bajo nivel de conciencia y sensibilidad de los agentes de la ley, los tribunales y los encargados de la prestación de los servicios sociales.

Para evaluar el nivel de riesgo de cada llamado y determinar las medidas que aseguren la integridad de la receptora, la actividad policial se dirigirá a determinar:

- a) Los factores referidos a la violencia sufrida por la receptora.
- b) Las relaciones mantenidas con el generador.
- c) Los antecedentes del propio generador y su entorno.
- d) Las circunstancias familiares, sociales, económicas y laborales de la de la receptora y el generador.
- e) La retirada de denuncias, la reanudación de la convivencia y la renuncia de la receptora a las medidas de protección que en su caso se hubiesen dictado.

Con base a lo anterior se determinará el nivel de riesgo, de acuerdo a la siguiente escala: Bajo, Medio, Alto y Extremo.

Nivel de riesgo: BAJO

- ⚡ Se facilitará a la receptora los números de teléfono de contacto permanente (24 horas) del cuerpo policiaco más próximo a su domicilio.
- ⚡ Se tendrán contactos telefónicos esporádicos con la receptora.
- ⚡ Se le informará al generador que la receptora dispone de un servicio policial de protección.
- ⚡ Se procurarán contactos personales, esporádicos y discretos, con la receptora.

Nivel de riesgo MEDIO

- ↳ Vigilancia ocasional y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la receptora.
- ↳ Contactos esporádicos con personas del entorno del generador y la receptora.

Nivel de riesgo ALTO

- ↳ Vigilancia frecuente y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la receptora, así como en los centros escolares de los hijos.
- ↳ Insistir a la receptora en su traslado a un Refugio o al domicilio de un familiar durante los primeros días, especialmente si no se ha procedido a la detención del autor.
- ↳ Control esporádico de los movimientos del generador.

Nivel de riesgo EXTREMO

- ↳ Vigilancia permanente de la receptora, hasta que las circunstancias del generador dejen de ser una amenaza inminente.
- ↳ Control intensivo de los movimientos del generador, hasta que deje de ser una amenaza inminente para la víctima.

6) Intervención Policiaca con los testigos

A partir de la información brindada por la víctima de violencia familiar y el presunto agresor se procederá a la formulación de preguntas tendentes al esclarecimiento de los hechos y en todo caso se harán al menos las siguientes:

- ‡ Si fue testigo presencial o de oídas
- ‡ Descripción de los hechos que motivaron la intervención de los cuerpos policiales
- ‡ Conocimiento de hechos anteriores
- ‡ Si en alguna oportunidad anterior presto ayuda a la víctima de violencia familiar
- ‡ Comportamiento habitual de la denunciante y agresor en la comunidad donde residen habitualmente
- ‡ La relación que tiene con las personas involucradas

La forma correcta de abordar al testigo es hacerlo a la mayor brevedad posible, de forma individual y por separado ante la probable confabulación con el agresor, agradeciéndole siempre la colaboración prestada, aunque sea de poca o mucha relevancia, ya que un trato adecuado, así como el otorgarle las mayores facilidades, se reflejara en disminuir las resistencias a participar en la aportación de su testimonio para coadyuvar con los cuerpos policiales y de procuración e impartición de justicia.

7) Intervención Policiaca en el lugar de los hechos

- ‡ La actuación de los cuerpos policiaicos deben recoger también los indicios que se encuentren en el lugar de los hechos que puedan aportar elementos para la averiguación y comprobación de los hechos denunciados.

- ‡ Posteriormente se practicarán las oportunas inspecciones oculares técnico-policiales y se considerarán todos aquellos medios de prueba que conduzcan al esclarecimiento de los hechos.
- ‡ Las diligencias de inspección ocular se documentarán, siempre que sea posible, mediante fotografías u otros medios técnicos (video, etc.) que permitan a la autoridad judicial una mayor inmediatez en la apreciación de los hechos y las circunstancias concurrentes en el lugar de los hechos.
- ‡ En todo caso y en todo episodio violencia familiar del que tengan conocimiento, los cuerpos policíacos, se procederá a proteger y a asegurar los indicios existentes, ya sea en la vía pública, en el domicilio particular o donde se encuentren, teniendo en cuenta, que existen una diversidad de factores que pueden hacer que estos desaparezcan o se vean alterados.
- ‡ Para evitar que el lugar de los hechos se vea contaminado los cuerpos policíacos deberán procurar que permanezca el menor número posible de personas en el lugar de los hechos y que quienes lo hagan no toquen nada, para que en caso de ser necesaria la intervención de peritos, estos puedan realizar su labor con las mayores facilidades posibles.
- ‡ Deberán observar el lugar de la agresión y asegurarlo utilizando todas las etapas de la cadena de custodia
- ‡ De igual forma pondrán atención en atender especialmente a la posible existencia de armas o de instrumentos utilizados en la agresión, así como sangre o cualquier otro fluido corporal, marcas del impacto, desorden, etc.

Y sobre todo tratándose de una agresión de carácter sexual evitar que la víctima se lave, arregle o cambie de ropas.

CONCLUSIONES

- ‡ La violencia familiar es un fenómeno cuya incidencia permite una atención puntual en el estado de Durango, motivo por el cual es necesario implementar políticas públicas que permitan atender, sancionar y erradicar del contexto social estas conductas.
- ‡ Los cuerpos de seguridad pública estatales y municipales son sin duda el recurso humano, más importante para hacer frente a los incidentes de violencia familiar y por lo consiguiente su capacitación y profesionalización debe ser considerada como un asunto de alta importancia.
- ‡ La capacitación en materia de actuación operativa, de los cuerpos policiacos es un pilar fundamental para contribuir a erradicar la violencia familiar en el estado.
- ‡ El desconocimiento del marco legal que regula, las relaciones familiares, por parte de los cuerpos policiacos es un factor que impide y debilita la correcta actuación de estos ante las diversas manifestaciones que este fenómeno implica.
- ‡ La ausencia de lineamientos, manuales y protocolos de actuación de los cuerpos policiales ante los actos de violencia familiar obstaculizan la efectiva protección de las familias duranguenses ante la manifestación de estas conductas.

BIBLIOGRAFIA

- ↓ Josefina Rodríguez Corona, Reseña Histórica de la Legislación en Materia de Violencia Familiar(1996-2004)
- ↓ Yllan Rondero B. y de la lama Noriega M. ley de asistencia y prevención de la Violencia Intrafamiliar, construyendo la equidad, Porrúa 1998.
- ↓ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh 2006)
- ↓ Secretaria de Seguridad Publica del Estado, Programa Esmeralda.
- ↓ Norma Oficial Mexicana (NOM-190-SSAI-1999)
- ↓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ↓ Straus, M.A. y Gelles, R.J. (1986). Societal change and change in family violencefrom 1975 to 1985 as revealed by two National Surveys. *Journalof Marriage and the Family*, 48, 465-479.
- ↓ INEGI Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer
- ↓ El siglo de Torreón
- ↓ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- ↓ Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad publica
- ↓ Ley de seguridad nacional
- ↓ Constitución Política del estado Libre y soberano de Durango
- ↓ Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Durango
- ↓ Ley de Seguridad Publica para el Estado de Durango
- ↓ Ley para la asistencia, atención y Prevención de la violencia familiar
- ↓ Ley que crea el centro de atención para las víctimas del delito para el estado de Durango
- ↓ Procuraduría Municipal de la Defensa de la Mujer. Municipio de Gómez Palacio. Durango
- ↓ Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua

ANEXO 1 CONTENIDO DEL INFORME POLICIAL

I. Datos Personales de la Receptora

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Teléfonos (Domicilio, Oficina, Celular)

Dirección y/o teléfono de contacto

Hijos e hijas a su cargo

Edades

Otras personas a su cargo

Nivel de estudios

Ocupación

Ingresos económicos

Observaciones:

II. Datos personales del generador de violencia

Nombre y apellidos

Parentesco o relación

Tiempo de convivencia

Nivel de estudios

Profesión y situación laboral.

Centro de trabajo.

Situación económica del mismo.

Comportamiento del generador en el cumplimiento de las cargas familiares.

Descripción del temperamento del generador.

Estado de salud (enfermedades, tratamientos médicos, etc).

Adicciones, toxicomanías, etc del generador.

Lugares que frecuenta.

Armas que posea (si conoce si su tenencia es legal o ilegal, y si debe portar armas debido a su trabajo).

Vehículo que utiliza el generador.

Tiene antecedentes como generador de violencia

De ser afirmativo señalar si la receptora es la misma persona

III. Datos del grupo familiar

Componentes del grupo familiar, en su caso, especificando si existen hijos, comunes o no, y si conviven con la pareja o no.

Datos de identidad y edad de los mismos.

Situación laboral de la receptora.

Situación económica de la receptora.

Dependencia económica, en su caso, de la receptora respecto del generador.

Situación laboral de otras receptoras que convivan con ella (ascendientes, descendientes, etc). · Situación económica de otras receptoras que convivan con ella.

Situación en que se encuentran los menores que de ella dependan, si los hay.

Lugares que frecuenta la receptora

IV. Datos de la vivienda y patrimoniales

Régimen matrimonial, si estuvieran casados.

Tipo de vivienda familiar (propiedad, alquiler, etc.).

Medidas de seguridad con que cuenta la vivienda.

Situación de la vivienda.

Otras viviendas de su propiedad o del generador.

Vehículos propiedad de la receptora.

Familiares o amigos que puedan prestarle cualquier tipo de ayuda.

V. Datos sobre la agresión

Descripción de los hechos. El relato de los hechos será cronológico, claro y preciso. Se solicitará a la receptora que exponga los hechos con sus propias palabras, sin modificar sus expresiones en atención a la eventual crudeza de las mismas.

Lugar, fecha y hora.

Motivos esgrimidos por el autor.

Tipo de maltrato: físico, emocional, patrimonial, económico, sexual. El maltrato ocasionado debe relatarse con todo tipo de detalles, huyendo de expresiones genéricas y reflejando lo más fielmente posible las palabras utilizadas, los insultos, las amenazas, etc..., así como las acciones que se hayan producido.

Medios utilizados.

Estado de salud de la receptora (enfermedades, tratamientos médicos, etc).

Hechos anteriores similares, aunque no hayan sido denunciados.

Denuncias formuladas por hechos anteriores. Si recuerda cuándo y ante quién.

Testigos que puedan corroborar los hechos denunciados (familiares, amigos, vecinos, etc).

Frecuencia de las agresiones

¿Ha pedido ayuda a su familia de origen?

¿Qué respuesta ha obtenido?

VI. Datos narrados por los testigos

Datos de Identificación.

Si fue testigo ocular o de referencia.

Descripción de los hechos por él conocidos.

Conocimiento de otros supuestos similares ocurridos con anterioridad.

Si en algún momento con anterioridad hubo de prestar ayuda a la receptora.

Comportamiento habitual de la receptora y del generador en la comunidad donde residan, si el testigo reside en ella.

Relación con la receptora y el generador.

VII. Datos de los agentes policíacos que acudieron al llamado

Nombre de los agentes

Área de adscripción

Numero de Unidad vehicular (En su caso)

Hora de recepción de la denuncia

Hora de arribo al lugar

Atención brindada

Información complementaria

VIII. Valoración del Riesgo

IX. Seguimiento brindado